

COMUNICADO

La Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo – ASUSS como institución pública cuya finalidad es regular, controlar, supervisar y fiscalizar la Seguridad Social De Corto Plazo, comunica a la población asegurada y Entes Gestores de la Seguridad Social de Corto Plazo, que conforme a normativa vigente, **los asegurados tienen derecho a recibir asistencia médica general por parte de su Ente Gestor (Cajas de Salud) durante el periodo de dos meses de terminada su relación laboral** (sin perjuicio de los asegurados que tienen tratamiento especial); al efecto corresponde las siguientes prestaciones:

- Cuando el trabajador fuera dado de baja en el empleo conservará junto con sus beneficiarios el derecho a las prestaciones en especie sin limitación y de manera obligatoria, durante los dos meses siguientes a la fecha de la baja, en el período de cesantía.
- En caso de que el trabajador o sus beneficiarios estuvieran cursando una enfermedad con riesgo vital y hubiere sido comprobado por el médico tratante responsable del proceso de atención, antes o durante la vigencia del periodo de la cesantía laboral, el derecho a las correspondientes prestaciones en especie, por esa misma enfermedad no se interrumpirán y podrá continuar hasta la conclusión del tratamiento médico o su rehabilitación, previa extensión de Certificado médico correspondiente.
- Para tener derecho a las prestaciones en especie durante el periodo de cesantía, no es necesario que el asegurado tenga depositadas un mínimo de cotizaciones.
- La trabajadora, asegurada titular o beneficiaria esposa o pareja en unión libre embarazada, con “Aviso de Baja del Trabajador”, cuyo estado de gestación haya sido constatado por el Ente Gestor durante el periodo de cesantía, tiene derecho a percibir prestaciones en especie hasta que concluya el periodo del puerperio (Cuarenta y cinco (45) días después del parto)

La ASUSS en uso de sus atribuciones, es la encargada de velar por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen a la Seguridad Social de Corto Plazo y la normativa vigente.

Ante cualquier consulta o reclamo queda habilitada la línea gratuita 800 10 1201 o por la página web www.asuss.gob.bo